



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

No. 394 -2019/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica 23 JUL 2019

VISTO: El Informe N° 229-2019/GOB.REG.HVCA/GSRT/G con Reg. Doc. N° 1225077 y Reg. Exp. N° 936132, el Informe N° 228-2019-GOB.REG.HVCA/GSRT/A y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, asimismo, el literal b) del Artículo 7°, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 117-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 13 de febrero del 2019, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, integrado, entre otros, por el CPC. Jorge Luis Matos Espinoza como Presidente y el Ing. Raúl Gustavo Palomino Herrera como Representante Suplente de los Trabajadores, quienes a la fecha no tienen vínculo laboral con la Entidad conforme se desprende del Informe N° 229-2019/GOB.REG.HVCA/GSRT/G. En ese sentido, el Gerente Sub Regional de Tayacaja solicita se reconstituya el citado SUB CAFAE, a fin de que cumpla con sus actuaciones y por ende asegurar su normal funcionamiento;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado



